



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00151 -00
Asunto	Accede remitir y requiere so pena de desistimiento tácito

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado pone de presente a la parte demandante que el expediente digital le fue remitido al correo electrónico tatypinzong@hotmail.com, el uno (1) de octubre de 2020. Sin embargo, en aras de brindar mayores garantías constitucionales y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, se accedió a la solicitud de remisión del expediente por segunda vez.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias de notificación personal de la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa753af86e8b841242e7b022229fe8c2726b7bac98ef2f3185187e608eea46a8

Documento generado en 30/04/2021 11:04:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>